Apenidos y nombre	CALLLUSCIO
Vicente Rodríguez, María del Carmen	No exenta.
Vidal Barrachina, Esperanza María	Exenta.
Vidal Diez, Juana Emilia	Exenta.
Vidal Jaume, Juan	Exento.
Vidal Santos, Juana	Exenta.
Vigo Blanco, María Concepción	Exenta.
Villa Ontoria, Mercedes Concepción	Exenta.
Villalón Villaón-Daoiz María Gloria	Exenta.
Villapadierna Sanchez, Ana María	Exenta.
Villar Becares, María Luisa	Exenta.
Villegas Martínez, Josefa	Exenta.
Villegas Sanchez, Isabel	No exenta.
Virtudes Ousset, Maria del Pilar	No exenta.
Vivas Bravo, Germán	Exento.
Yagüe de Partearroyo, Maria Socorro	Exenta.
Yus Badenas, María Concención	Exenta
Zaragoza Giménez, Fernando	No exento.
Zerolo Gil, Maria Santos	Exenta.
Zincke Bugueiro Pilar	Evento

Aspirantes excluidos

Campo Nieves, Eugenia,-Incumplimiento base 5.4 orden convo-

Cruz Pablos, Emiliano.—Incumplimiento base 7.ª orden convoca-

toria (pago derechos examen). Ebe Nguema, Martin,—Incumplimiento base 7.* orden convocato-

ria (pago derechos examen).

Escaja Alonso, Asunción,—Incumplimiento base 7.º orden convocatoria (pago derechos examen).

Fontán Bello, M.º José.—Incumplimiento base 7.º orden convocatoria (pago derechos examen) y del artículo 71 L. P. A.

(reintegro) Gallego Cortinas, Amparo.—Incumplimiento base 5.2 orden con-

vocatoria (fuera de plazo). Lanza Aladi, M.ª de la Concepción.—Incumplimiento base 7.º or-

den convocatoria (pago derechos examen). Lopez Ruiz, Alfredo.—Incumplimiento base 7.- orden convoca-

López Ruiz, Alfredo,—Incumplimiento base 7.ª orden convocatoria (pago derechos examen).

Martin Alvarez, Mª del Pilar. — Incumplimiento artículo 71

L. P. A. y de la base 7.ª orden convocatoria (falta de reintegro y de pago derechos examen).

Martinez Miguez, Rosa M.³—Incumplimiento artículos 69 y 71

L. P. A. (falta de firma de la solicitud).

Méndez Alonso, Isabel.—Incumplimiento base 7.ª orden convocatoria (pago de derechos de examen).

Moreno-Elorza del Cane. Ana M.³—Incumplimiento artículo 71

L. P. A. (falta de reintegro).

Muñoz Lóbo, Luis.—Incumplimiento base 5.º orden convocatoria (fuera de plazo).

Osma Garcia, Luis de.—Incumplimiento de los artículos 69 y 71

(fuera de pilazo).

Osma Garcia, Luis de.—Incumplimiento de los artículos 69 y 71 de la L. P. A. (falta de firma y de reintegro).

Pardo Lage, M.* del Consuelo.—Incumplimiento base 7.º orden convocatoria (pago derechos examen).

Peña Tamane, M.* Alsira.—Incumplimiento base 7.º orden convocatoria (pago derechos examen).

Pèrez Cenzano, M.* Begoña.—Incumplimiento artículo 71 L. P. A. (falta de reintegro).

(falta de reintegro). Rasilla Bayon, Guillermo.-Incumplimiento base 7.4 orden con-

vocatoria (pago derechos examen).

Reyes Hurtado. Antonio.—Incumplimiento base 7.ª orden convo-

catoria (pago derechos examen).
Sanchez Modesta.—Incumplimiento articulos 69 y 71 L. P. A. (falta de expresión de apellidos y de reintegro).
Sánchez Diaz, Félix.—Incumplimiento articulos 69 y 71 L. P. A.

(falta de reintegro) y base 7.3 orden convocatoria (pago derechos examen).

rechos examen).

Sanchez Fernández, Modesto,—Incumplimiento base 5.º orden convocatoria (fuera de plazo).

Vázquez Pradas, José Manuel.—Incumplimiento base 7.º orden convocatoria (pago derechos examen).

Zamora Coschs, M.º Carmen.—Incumplimiento base 7.º orden convocatoria (pago derechos examen).

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Leon refe-rente a la oposición para proveer una plaza especial de Oficial técnico-administrativo de Contabilidad.

El día 19 del mes de septiembre próximo, a las nueve y El dia 19 del mes de septiembre proximo, a las nueve y media, dará comienzo el primer ejercicio de la oposición convocada para proveer una plaza especial de Oficial tecnico-administrativo de Contabilidad, en el palacio provincial, debiendo los opositores ir provistos de útiles de escritura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 31 de agosto de 1963.—El Presidente del Tribunal, Antonio del Valle Menendez.—4.452.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso-oposición entre funcionarios del Cuerpo de la Guardia Municipal para proveer una plaza de Surgento dos de Cabo y la de Cabo que resulte, en su caso, de la provisión de la plaza de Sargento, vacantes en este Ayuntamiento. y se convoca a los aspirantes.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la sí-

Presidente: El ilustre señor Alcalde o Concejal en quien

Vocales: Don Ramón Badenes Gasset, y como suplente, doña Isabel Carmona Garcia, en representación de la Dirección General de Administración Local: don Francisco Benlloch Martinez, Secretario de la Corporación; don Fernando Morales Ruiz, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y don Matias Sánchez Rosa, Jefe accidental de la Policia municipal de este Ayuntamiento.

Secretario: Don Jorge Baulies Cortal, Oficial Mayor de esta Corporación.

Se señala el dia 16 de septiembre próximo, a las diez horas, para la reunión de dicho Tribunal y dar seguidamente comienzo al examen de los aspirantes_, a cual efecto deberán éstos comparecer en esta Casa Consistorial el dia y a la hora antes indi-cados para la práctica de sus ejercicios. Tarrasa, 12 de agosto de 1963.—El Alcalde.—4.110.

Otras disposiciones III.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2147/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una finca radicada en la carretera de Pozuelo a Majadahonda, con destino a la instalación de un Centro Nacional del Virus por el Ministerio de la Gobernación.

Por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad, se considera necesaria la adquisición de una finca radicada en la carretera de Pozuelo a Majadahonda, en esta provincia, con el fin de instalar en ella un Centro Nacional

del Virus.

La finca de que se trata tiene una superficie de treinta y un mil seiscientos veinte coma treinta y dos metros cuadrados, según datos obrantes en el expediente tramitado para su adquisición, cuyo propietario pide por la misma la suma de seis millones setecientas cincuenta mil pesetas, que el Ministerio de la Gobernación considera conveniente por entender que el inmueble reúne la condición de único para la finalidad a que

immuelle reune la condicion de unico para la imandad a que pretende destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que senala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintitrés de julio de mil novecientos sesenta

DISPONGO:

Artículo primero.-Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de una finca sita en la carretera de Pozuelo a Majadahonda, en esta provincia, que tiene una superficie de treinta y un mil seiscientos veinte coma treinta y dos metros cuadrados, por el precio de seis millones setecientas cincuenta mil pesetas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos vein tiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento ei artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo. Queda autorizado el gasto por el precio senalado en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su

corporado al inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propledad, deberá afectarse al Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad, para la instalación en él de un Centro Nacional del Virus. Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. MARIANO NAVARRO RUBIO

> DECRETO 2148/1963, de 24 de julio, por el que se aprueba ECRETO 2148/1963, de 24 de juio, por el que se aprueba el proyecto de obras de adaptación del edificio propie-dad del Estado sito en la calle de Hermanos Miralles, número 35, de esta capital, para instalación de servi-cios centrales, y se autoriza su ejecución por contrata-ción directo. ción directa.

En virtud de expediente iniciado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en el que se recoge la urgencia de llevar a cabo obras de adaptación en el edificio propiedad del Estado emplazado en esta capital calle de Hermanos Miralles, número treinta y cinco, en el menor piazo de tiempo posible para que el mismo pueda ser puesto en servicio inmediato para la instalación de servicios centrales, y vistos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Asesoría Juridica y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintitres de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación de un edificio para oficinas emplazado en esta capital, calle de Hermanos Miralles, número treinta y cinco, para instalación de servicios centrales, por un importe total de diez millones quinientas tres mil novecientas veintitrés pesetas con ochenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—Se declara urgente la realización de dichas obras, a cuyo fin se autoriza a la Dirección General del Patrimonio del Estado para que concierte directamente la ejecución de las mismas, y en su cumplimiento dicte las disposiciones precisas.

disposiciones precisas.

Artículo tercero.—Que el importe de dichas obras se satisfaga dentro del actual ejercicio por su totalidad, con imputación al crédito establecido en la Sección veintisiete, numeración quinientos setema y nueve-seiscientos once, del vigente Presupuesto de Gastos del Estado

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid ${\bf a}$ veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 2149/1963, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para el regimen de la Delegación del Estado en el arriendo de las Salinas de Torrevieja y de

La clausula vigésima segunda del contrato de arrendamiento de las Salinas de Torrevieja y de La Mata de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, otorgado a favor de la nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja, S. A., establece que para lograr la debida eficacia en la intervención estatal de las Salinas, sirviendo al mismo tiempo de enlace entre la Compañía arrendataria y la Administración, será designado por el Ministerio de Hacienda un Delegado del Estado con los de-rechos y obligaciones específicamente determinados en el Real Decreto-Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiocho, referente a la existencia de una Delegación del Estado en toda Entidad o Compañía que se halle en relación directa y contractual con él.

Por otra parte, la clausula vigesima tercera del referido contrato establece que por el Ministro de Hacienda se revisará el Reglamento por el que se rige la Oficina Interventora en el arriendo de las Salinas, a fin de conseguir darle la eficacia necesaria y adaptarla a las modalidades de este contrato y las derivadas de la mayor amplitud que se de a la expiotación como consecuencia de la transformación industrial prevista y de las industrias complementarias que puedan establecerse a tenor de las cláusulas quinta y sexta del mismo.

Finalmente se prevén funciones inspectoras que habrán deencomendarse específicamente a uno de los Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.

En vista de todo ello parece procedente agrupar y estructurar todas estas funciones fiscalizadoras, interventoras e inspectoras dentro de una única organización que actúe bajo la dirección del Delegado del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintifrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.-La Delegación del Estado en las Salinas de Torrevieja y de La Mata tendrá como misión procurar la eficaz intervención estatal en las Salinas, conocimiento de la orientación del negocio en sus aspectos técnico y económico, marcha de los trabajos y proyectos en curso o de los nuevos que se aprueben, situación en todos los órdenes de la entidad arrendataria. gestión en otras salinas que la misma pueda poseer o explotar, influencia que todo ello pueda suponer para el desenvolvimiento de las de Torrevieja y de La Mata, estado de la tesorería de la entidad, balances, inventarios, acuerdos o convenios con empresas similares nacionales o extranjeras y, en general, todos aquellos elementos que directa o indirectamente puedan influir en la explotación o permitan tener un conocimiento más exacto. de la misma, asi como la vigilancia permanente de esa propiedad del Estado y de sus instalaciones.

Artículo segundo.—Se aprueba el texto del Reglamento para el regimen de la Delegación del Estado en las Salinas de Torrevieja y de La Mata que a continuación se inserta.

Artículo tercero.—Queda derogado el vigente Reglamento para el regimen de la representación e intervención del Estado en el arriendo de las Salinas de Torrevieja y de La Mata, aprobado por Real Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda MARIANO NAVARRO RUBIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN DE LA DELEGACION DEL ESTADO EN EL ARRIENDO DE LAS SALINAS DE TO-RREVIEJA Y DE LA MATA

Normas generales

Artículo primero.—La representación e intervención del Estado en el arriendo de las Salinas de Torrevieja y de La Mata se ejerceré, bajo la superior autoridad del Ministro de Hacienda, por el Director general del Patrimonio del Estado, que actuará a este respecto como Delegado del Estado cerca de la Compania arrendataria con las atribuciones, derechos y deberes que se detallan en este Reglamento.

Para el desempeño de sus funciones el Delegado del Estado estara asistido por el personal especificamente afecto a la Delegación por el Ministerio de Hacienda, y en general por los servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Se entenderá que el personal subordinado, en el ejercicio de sus funciones, actúa en nombre y representación del Delegado del Estado, el cual podrá también ejercer por si mismo dichas funciones siempre y cuando lo estime conveniente para el mejor interés del servicio.

Artículo segundo.-Incumbe al Delegado del Estado cuidar de la estricta observancia de las condiciones del arriendo, según el pliego que ha servido de base a la contratación del mismo, así como de las normas de este Reglamento, y especialmente lo siguiente:

Ejercer el derecho de intervención que compete al Estado sobre todas las operaciones del arriendo, según la cláusula 18 del pliego de condiciones, actuando cerca de la Compañía en la forma más adecuada a tal fin y elevando a la Superioridad los informes y propuestas que se estimen procedentes.

2.º Mantener una constante vigilancia sobre la marcha del arriendo, cuidando de que la explotación de las Salinas e indus-